

Nueva Ley de Adquisiciones

Ciudad de México, a 11 de abril de 2025

El 10 de abril de 2025, la Cámara de Senadores aprobó la iniciativa presentada por el Ejecutivo Federal, y aprobada previamente por la Cámara de Diputados, con el proyecto de decreto por el que se expide una nueva Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (la "Nueva Ley de Adquisiciones") y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la: (i) Ley Federal de Austeridad Republicana; (ii) Ley de la Economía Social y Solidaria, y (iii) Ley General de Sociedades Cooperativas (la "Iniciativa"). En virtud de lo anterior, la Iniciativa fue remitida a la titular del Ejecutivo Federal para su sanción y publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Los principales cambios que se plantean en la Nueva Ley de Adquisiciones (respecto de la ley vigente) son los siguientes:

- **Componente Social y de Sustentabilidad.** Se establece que las dependencias y entidades del Gobierno Federal deberán considerar en sus contrataciones los siguientes aspectos: (i) el social, promoviendo la participación de las empresas nacionales, especialmente de las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes), cooperativas y otros organismos certificados del sector social de la economía, y (ii) el ambiental, incluyendo en sus contrataciones la evaluación de las tecnologías que permitan la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero y la eficiencia energética.
- **Plataforma Digital de Contrataciones Públicas (la "Plataforma").** Se implementa la Plataforma en sustitución de CompraNet, a través de la cual se realizarán los procedimientos de contratación, suscripción y administración de contratos y acuerdos marco, así como el acceso a la información en relación con los mismos.

Es importante mencionar que la desaparición de CompraNet ha sido cuestionada por diversos sectores de la sociedad bajo el argumento de que se trata de un retroceso en materia de transparencia y rendición de cuentas.

Sin embargo, la Iniciativa propone que, a diferencia de CompraNet, la Plataforma no se limitará a ser un repositorio de documentos e información ni se concentrará en funcionalidades aisladas, sino que buscará una transformación digital integral de los procesos que componen el ciclo completo de la contratación pública, buscando garantizar una trazabilidad total de la gestión del gasto público.

Para que la Plataforma cumpla con los objetivos planteados en la Iniciativa, será importante que se aborden factores clave, como la infraestructura tecnológica con la que contará la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno (la "Secretaría") para su implementación y administración, así como los mecanismos para garantizar la accesibilidad, integridad e inalterabilidad de la información, incluidos aquellos datos migrados desde CompraNet.

- **Nuevas Estrategias de Contratación**

- *Compras Consolidadas.* Se establece que la Secretaría tendrá a su cargo la política para la determinación de los bienes y servicios susceptibles de ser adquiridos, arrendados o contratados de forma consolidada. Para efectos de lo anterior, dicha Secretaría contará con un Comité de Contrataciones Estratégicas en el que participarán también representantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Economía.
- *Acuerdos Marco.* Se reemplaza la denominación de "contratos marco" por la de "acuerdos marco", los cuales se celebrarán a través de un proceso competitivo establecido en la Plataforma y, una vez seleccionados los posibles proveedores, éstos serán los únicos con los que las dependencias y entidades podrán contratar los bienes, arrendamientos o servicios previstos.
- *Oferta Subsecuente de Descuento.* Se deberá privilegiar la utilización de la modalidad de oferta subsecuente de descuento en los procedimientos de contratación (i.e., la posibilidad de que los licitantes ofrezcan descuentos adicionales después de la presentación y apertura de sus propuestas económicas).

- **Nuevos Procedimientos de Contratación**

- *Diálogo Competitivo.* Éste estará limitado a trabajos o servicios que requieran de alta especialización para solucionar problemas complejos que puedan tener un impacto social o económico. Se llevará a cabo en dos etapas: (i) la preparatoria, cuyo objeto

es precalificar a los candidatos susceptibles de presentar propuestas y (ii) la conclusiva, que abarca el fallo y adjudicación del contrato.

- *Adjudicación Directa con Estrategia de Negociación.* Diseñado para casos de urgencia debido a acontecimientos imprevisibles, a fin de resolver asuntos que no admitan demora, cuando no sea posible recibir los bienes, servicios y/o arrendamientos mediante licitación pública o invitación a tres personas.
- *Asignación de un contrato específico derivado de la suscripción de un acuerdo marco.* Sus reglas y características se establecerán en el Reglamento de la Nueva Ley de Adquisiciones.
- *Asignación de Órdenes de Suministro o de Servicios derivados de la Tienda Digital.* Tiene por objeto que las dependencias y entidades puedan adquirir en la Tienda Digital (un módulo de la Plataforma) los productos o servicios que requieran de manera inmediata.
- *Diálogos Estratégicos.* Su finalidad es que las dependencias y entidades intercambien información con los particulares, y lleven a cabo negociaciones, respecto a la descripción de los bienes o servicios, condiciones de entrega, beneficios y precios, entre otros. Su duración estará limitada a diez días naturales prorrogables por un periodo igual.

La Iniciativa también prevé modificaciones a la: (i) Ley Federal de Austeridad Republicana en materia de compras consolidadas; (ii) Ley de la Economía Social y Solidaria, por lo que se refiere a las facultades del Instituto Nacional de la Economía Social en relación con el modelo de certificación de los organismos del sector social, y (iii) Ley General de Sociedades Cooperativas, respecto a los requisitos para la constitución e inscripción de los actos constitutivos de dichas sociedades, así como la creación del Padrón Nacional de Sociedades Cooperativas.

* * *

Este documento es un resumen con fines de divulgación exclusivamente. No constituye opinión alguna ni podrá ser utilizado ni citado sin nuestra autorización previa y por escrito. No asumimos responsabilidad alguna por el contenido, alcance o uso de este documento. Para cualquier comentario respecto al mismo, favor de dirigirse con cualquier socio de nuestra firma.